

capitanes, e gentes de armas, e conçejos, e cavalleros, escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de todas las çibdades e villas, e lugares de las fronteras e comarcas de fronteras del reyno e señorío del rey de Granada e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e graçia.

Sepades que es mi merçed que estedes todos bien aperçebidos en los lugares de las fronteras donde estades, porque desde seys dias deste mes de Noviembre que viene del año de la data desta mi carta en adelante non fagades ni consyntades fazer a persona alguna asy a nobles como almogavares como otros qualesquier entradas algunas en los lugares e tierra e señorío del rey de Granada ni entredes ni consyntades entrar a fazer mal ni daño fasta que veades otra mi carta en contrario, tal asy lo han de fazer agora los moros e los unos ni los otros non fagades ende al so pena de la mi merçed e de las penas que los derechos ponen en tal caso a los que pasan mandamiento de su rey e su señor.

Dada en la muy noble çibdat de Sevilla, veynte e ocho dias de Octubre año del nasçimiento de nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e diez años. Yo el Infante. Yo Diego Ferrandez de Vadiello la fiz escrivir por mandado del señor Infante tutor de nuestro señor el rey e regidor de los sus reynos. E en las espaldas de la dicha carta dezia estos nonbres: Palençia, Gomez Manrrique, Registrada.

CXLVI

1410-X-28, Sevilla.— Don Fernando al almirante mayor de Castilla D. Alfonso Enriquez ordenándole que guarde la tregua que se tiene con el rey de Granda pero que aprese sus naves si las encuentra en el mar. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 135 v.)

Publicada por TORRES FONTES, J. en: La regencia de Don Fernando de Antequera y las relaciones Castellano-Granadinas (1406-1416).— Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos. Granada 1967-68. V. XVI-XVII, pág. 89-145.

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina; a vos, Don Alfonso Enriquez, mi almirante mayor dela mar, e a los capitanes e patrones e gentes de armas de galeas e maestros de naos e de otros navios de mis regnos que andades por la mar en la frontera del reyno e señorío del rey de Granada, e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e graçia.



Sepades que es mi merçed que desde seys dias deste mes de Novienbre primero que viene del año de la data desta mi carta que non entredes ni consintades que ninguna ni algunas personas entren por tierra a fazer mal ni daño en la tierra e señorío del rey de Granada fasta que veades otra mi carta en contrario, ca asy lo han de fazer agora los moros.

Pero es mi merçed que sy toparedes en la mar con algunos navios o fustas de moros que non dexedes de los tomar. E los unos ni los otros ñon fagades ende al so pena de la mi merçed e de las penas que los derechos ponen en tal caso a los que pasan mandamiento de su rey ede su señor.

Dada en la muy noble çibdat de Sevilla, veynte e ocho dias de Otubre, año del nascimiento del nuestro Saeñor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e diez años. Yo el Infante. Yo Diego Fernandez de Vadiello la fiz escrivir por mandado de nuestro señor el rey e regidor de los sus reynos. E en las espaldas de la dicha carta avia escriptos estos nonbres: Palençius, Gomez Manrrique. Registrada.

CXLVII

1410-XI-10, Segovia.— Juan II al Concejo de Murcia para que le presten a su recaudador toda la ayuda que necesite. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fols. 141v-142r.)

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a los conçeios, e alcalles, e alguaziles, e regidores, e merinos, e otros ofiçiales qualesquier de las çibdades de Segovia e Cuenca con el reyno de Murcia, e con todas las villas e lugares de sus obispados e con las villas e lugares del arçedianazgo de Alcaraz e de todas las otras çibdades e villas e lugares de los mis reynos asy realengos como abadengos e solariegos e ordenes e behetrias e otros señoríos qualesquier e a qualquier o a qualesquier de vos que esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e graçia.

Sepades que Pero Rodriguez del Castiello mi escrivano, e mi recabdador mayor de la quarta parte de los diezmos e aduanas de los dichos obispados de Cuenca e Cartagena con el dicho arçedinazgo de Alcaraz, e de las tres quartas partes de las seys monedas postrimeras del dicho obispado de Segovia este año de la data desta mi carta me dixo que se reçela que algunos conçejos e personas por les demandar lo que deven e an a dar de las dichas rentas e las encubiertas que en ellas se fazen o por otra razon alguna que ellos o otras personas algunas faran mal o diran mal o daño o baldon o le levantara algunos achaques e demandas maliçiosamente a él o a los sus fazedores o algunos dellos o a los arrendadores menores que del dicho

